



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE

ABROGADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO DEL PRESENTE ACUERDO, EL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, POR CONCLUIDA SU VIGENCIA.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 52 Alcance I, el Martes 30 de Junio de 2015.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

DOCTOR SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90, NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1o, 2o, 3o, 6o, 10, 11, 18 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN III Y 22 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 429; 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428 , en sus artículos 56 al 60 F, contempla el cobro del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, mismo que fue adoptado como impuesto estatal desde el año 2009, en base en los artículos tercero y cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o uso de vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus facultades constitucionales, previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobó por unanimidad de votos la Ley número 672 de Ingresos del Estado de



ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE

Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103 del viernes 26 de diciembre de 2014.

Que el Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, otorga al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad para conceder subsidios o estímulos fiscales, mediante la expedición de una resolución de carácter general.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga un estímulo fiscal consistente en la condonación total de Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos causado conforme al Capítulo X de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 248, causado por la Personas Físicas y Morales en los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce a los contribuyentes que realicen su trámite de pago durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los contribuyentes que paguen el Impuesto a su cargo, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, se considera que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

ARTÍCULO TERCERO. Se otorga un estímulo fiscal a Personas Físicas y Morales consistente en la condonación total del Derecho establecido en las fracciones II y IV inciso b) del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, por los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

ARTÍCULO CUARTO. Se amplía el plazo establecido en el artículo 16 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, cobrándose los Derechos de conformidad en el inciso C) de la fracción I del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero número 428, por los meses de julio, agosto, septiembre y al veintitrés de octubre del ejercicio dos mil quince.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE

ARTÍCULO QUINTO. Se otorga un estímulo fiscal establecido en el artículo 17 de la Ley número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015, consistente en la condonación total de actualizaciones y recargos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, por los ejercicios dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

ARTÍCULO SEXTO. Se otorga un estímulo fiscal consistente en la condonación total de los recargos derivados de los Derechos señalados en el artículo tercero de este Acuerdo, por los ejercicios del dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tendrá vigencia del primero de julio al veintitrés de octubre de dos mil quince, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no darán lugar a devolución alguna.

TERCERO. El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración así como las Sanciones Administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero.

Dado en la Oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el 2º piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil quince.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

DR. SALVADOR ROGELIO ORTEGA MARTÍNEZ.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. DAVID CIENFUEGOS SALGADO.

Rúbrica.



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, RELATIVO A LOS EJERCICIOS DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE; Y DERECHOS POR EL REFRENDO ANUAL DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN POR LOS EJERCICIOS DEL DOS MIL ONCE, DOS MIL DOCE, DOS MIL TRECE Y DOS MIL CATORCE

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

MTRO. ELISEO MOYAO MORALES.

Rúbrica.

CJPEGRO